

**ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES ADMINISTRATIVOS DE DERECHOS
ANTIDUMPING Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON
LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO JUGO
DE NARANJA PROCEDENTE DEL BRASIL**

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Brasil

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 25 de septiembre de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Brasil en el documento WT/DS382/4, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") (WT/DSB/M/274).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Brasil en el documento WT/DS382/4 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 29 de abril de 2010, el Brasil solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 10 de mayo de 2010, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Miguel Rodríguez Mendoza

Miembros: Sr. Pierre S. Pettigrew
Sr. Reuben Pessah.

5. La Argentina, Corea, el Japón, México, Tailandia, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
